
	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231200005701</b> Fecha: 13-01-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., viernes 13 de enero de 2023

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Sin datos de contacto  
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición con Radicado UAERMV No. 20221120155112 del 28 de diciembre de 2022, SDQS 4598012022.



Cordial saludo,

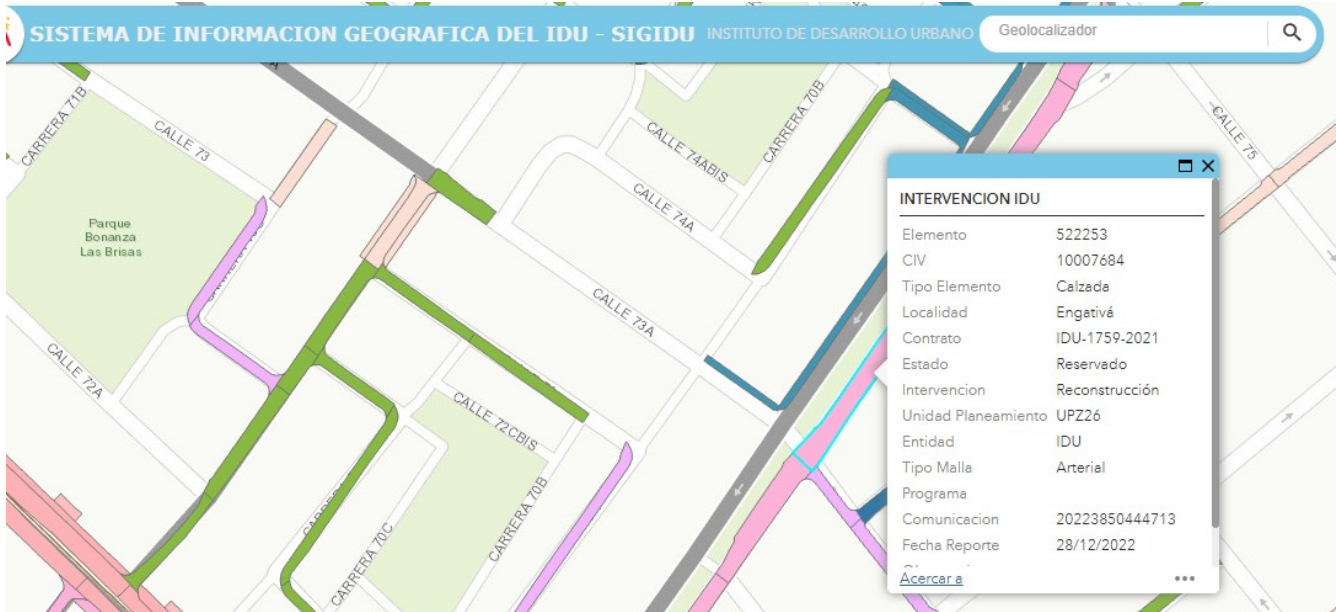
En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “(...) **EN NUESTRO QUERIDO BARRIO BONANZA EN AVENIDA ROJAS CON CALLE 75 VIA SUR NORTE Y DESDE CALLE 73 A 75 (FRENTE A PLAZA) SE ENCUENTRA LA VIA TERRIBLE PARECE CAMINO DE HERRADURA IMPOSIBLE TRANSITAR (...)**” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la vía correspondiente a su requerimiento, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**TABLA 1 - Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ**

VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
AK 70	CL 73	CL 75	V3	corresponde a la <b>Avenida de la Constitución</b> , que hace parte de la <b>Malla Vial Arterial de la Ciudad</b> .

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU el tramo al cual hace referencia en su comunicado corresponde a la **Avenida de la Constitución**, que hace parte de la **Malla Vial Arterial** de la Ciudad a cargo del **IDU**, el cual se encuentra **Reservado** en el Contrato **IDU-1759-2021** para Reconstrucción. (Figura 1).

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILOAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		*  Radicado: <b>20231200005701</b> Fecha: 13-01-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		



**Figura 1.** Fuente: Sistema de Información Geográfica SIGIDU (11 de enero de 2023)

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado al requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : *Luis Ernesto Bernal – Director Técnico de Conservación de la Infraestructura del IDU – Calle 22 No 6 – 27*

<b>Documento 20231200005701 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 13-01-2023 21:17:13
<b>Revisó:</b>	JARRISON ALEXANDER MURCIA PERALTA - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - jarrison.murcia@umv.gov.co
 b589759cfea25ca36c533922ec9222297aad73704fdd703393ced2604b2139bc Código de Verificación CV: dd62c Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día **16/01/2023**, y se desfija finalizada la jornada del día **20/01/2023** advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.